

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO
PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO
PARA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Expte. CCPA 13/2019

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de contratación de pólizas de seguro de Responsabilidad Empresarial y Multirriesgo Empresarial.

2. TOMADOR

Consejo Consultivo del Principado de Asturias (CCPA).

3. ACTIVIDAD PROFESIONAL:

Emisión de dictámenes, conforme la naturaleza del órgano, que fue incluido en el artículo 35 quater del Estatuto de Autonomía para Asturias, formando parte del Título II Bis, “*De los órganos auxiliares del Principado de Asturias*”, y añadiéndose por Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero (BOE núm. 7, de 8 de enero), que creaba, así, el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, como máximo órgano de consulta de la Comunidad Autónoma. Su composición y competencias se regulan en la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo.

4. LOTES

a) RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Responsabilidad Empresarial por reclamaciones formuladas contra el Asegurado que resulten de actos profesionales incorrectos, cometidos o supuestamente cometidos por el Asegurado en el desempeño únicamente de su actividad profesional.

Ámbito temporal:

- a) Se cubrirán las reclamaciones formuladas contra el Asegurado por primera vez durante el período de seguro, por razón de evento susceptible de cobertura según el objeto de la contratación, cometido o supuestamente cometido por el Asegurado en el periodo de seguro.
- b) También se cubrirán las reclamaciones formuladas por el Asegurado por vez primera durante el periodo de seguro, por razón de evento susceptible de cobertura según el objeto del presente contrato, cometido o supuestamente cometido por el Asegurado durante el periodo retroactivo (desde el 21 de octubre de 2004) que se habrá de especificar en las

condiciones particulares. Esta retroactividad no se aplicará respecto de actos profesionales incorrectos conocidos por el Asegurados antes de la toma de efectos de la póliza.

Ámbito Territorial / Jurisdiccional: Unión Europea.

Límites de indemnización:

- Por Siniestro: 500.000,00 euros
- Por Anualidad de Seguro: 500.000,00 euros

Coberturas y sublímites:

- a) Responsabilidad Civil Profesional
 - Límite por siniestro: 500.000,00 euros
 - Límite anual/periodo seguro: 500.000,00 euros
 - a.1) Responsabilidad Civil General
 - Límite por siniestro: 500.000,00 euros
 - Límite anual/periodo seguro: 500.000,00 euros
 - Sublímite por víctima; 500.000,00 euros
 - a.1.1) Patronal
 - Límite por siniestro: 500.000,00 euros
 - Límite anual/periodo seguro: 500.000,00 euros
 - Sublímite por víctima; 300.000,00 euros
 - a.1.2) Locativa
 - Límite por siniestro: 60.000,00 euros
 - Límite anual/periodo seguro: 60.000,00 euros
- b) Gastos de defensa
 - Límite por siniestro: Incluido
 - Límite anual/periodo seguro: Incluido
- c) Gastos de defensa en caso de vulneración propiedad intelectual y/o industrial
 - Sublímite por siniestro y año: 150.000,00 euros
- d) Liberación de Gastos
 - Límite por siniestro: Incluido
 - Límite anual/periodo seguro: Incluido
- e) Inhabilitación Profesional
 - Límite por mes: 2.500,00 euros
 - Número de meses: 12 meses
 - Cantidad límite y número de meses: 30.000,00 euros
- f) Deshonestidad de empleados
 - Límite por siniestro: 150.000,00 euros
 - Límite anual/periodo seguro: 150.000,00 euros

- g) Pérdida de documentos
 Sublímite por siniestro y año: 150.000,00 euros
- h) Protección de datos
 Sublímite por siniestro y año: 60.000,00 euros

Franquicias

General:	1.500,00 euros por siniestro
Protección de datos:	2.500,00 euros por siniestro
Gastos de defensa en caso de vulneración de propiedad intelectual y/o industrial:	1.500,00 euros por siniestro
Deshonestidad de empleados:	1.500,00 euros por siniestro
Pérdida de documentos:	1.500,00 euros por siniestro
Responsabilidad Civil General:	300,00 euros por siniestro
Locativa:	1.500,00 euros por siniestro
Patronal:	300,00 euros por siniestro
Responsabilidad Civil Profesional:	1.500,00 euros por siniestro
Inhabilitación Profesional:	1.500,00 euros por siniestro

b) MULTIRRIESGO EMPRESARIAL

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La contratación de un seguro multirriesgo que cubra los daños de la Casa de Nava, sede del CCPA, en Gijón, C/ Salamanca, 1, 33201, y cuenta con las siguientes medidas de protección y seguridad: extintores, rondas nocturnas de inspección de las dependencias del Consejo Consultivo, sistema de alarma y acudas por activación conectada a una central receptora de alarmas y circuito cerrado de televisión que consta de ocho cámaras exteriores y un videograbador. Parque de bomberos a menos de 15 kilómetros.

Ajuar industrial

397.206,53 euros

Riesgos cubiertos	Límite de indemnización
Todo riesgo daños materiales	100% (del total de capitales asegurados)
Incendio, explosión y caída de rayo	100% de obras/ajuar
Acción del agua	100% de obras/ajuar
Fenómenos atmosféricos y riesgos complementarios	100% de obras/ajuar
Reposición y puesta en orden de archivos	18.000,00 euros
Rotura de cristales	6.000,00 euros
Asistencia urgencias	Incluida
Asesoramiento y protección jurídica	12.000,00 euros

Fenómenos eléctricos	30.000,00 euros
Daño eléctrico	30.000,00 euros
Avería equipos electrónicos	20.097,65 euros
Robo	198.603,26 euros
Bienes propiedad de empleados:	
- Límite por empleado	600,00 euros
- Límite por siniestro	6.000,00 euros
Objetos de arte y decoración:	
- Límite por objeto	5.000,00 euros
- Límite por siniestro	30.000,00 euros
Robo y expoliación de contenidos:	
- Desperfectos por robo	5.000,00 euros
- Robo y expoliación en caja fuerte	2.500,00 euros

5. NORMAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS LOTES

1.- La remuneración de la empresa mediadora de acuerdo con las previsiones legales, será a cargo de la aseguradora que resulte adjudicataria de este procedimiento.

2.- La gestión del contrato, avisos notificaciones, comunicaciones, cobros y declaraciones de siniestros que se deriven de este contrato, serán cursados por el tomador del seguro o el asegurado a través de la entidad mediadora. El mismo procedimiento se empleará para la tramitación y liquidación de siniestros.

3.- Las partes se considerarán notificadas en la fecha en que la comunicación dirigida a la contraparte sea recibida por la entidad mediadora.

4.- El mediador de seguros asignado, deberá gozar de independencia y profesionalidad y deberá ajustar su actividad en todo momento a lo previsto en la Ley 26/2006, de L7 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, pudiendo ser rechazado por el CCPA en caso de que se constate actividad irregular o al margen de la normativa legal vigente para su actividad a la que habrá de ajustarse en todo momento, en cuyo caso se propondrá por parte del adjudicatario un nuevo mediador que habrá de ser autorizado por el CCPA.

Gijón, 25 de noviembre de 2019
 EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Agustín Iriondo Colubi.